

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
(Gaceta del día 16 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 26 del actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)
MINISTERIO DE HACIENDA.
REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Justo de Salazar y Casanova, en que solicita se declare la exención del impuesto de 0,25 por 100 establecido sobre los bienes de las personas jurídicas, respecto á los pertenecientes al Hospital de Nuestra

Señora del Cármen, de la villa de Santorcaz, de esta provincia de Madrid; y

Resultando que con la instancia se acompaña la escritura de fundación otorgada por D.^a Cármen González Amor en 22 de Marzo de 1900 ante D. Bruno Pascual Ruilópez, Notario de Madrid, en la que se consignan todas las reglas, estatutos y condiciones, y los bienes dotales de que hizo donación para el sostenimiento del Hospital, en el que solo han de recibirse los pobres de ambos sexos de Santorcaz, fijándose el número de camas que ha de haber y demás detalles necesarios.

Resultando que también se determina lo necesario con respecto al patronato, designándose las personas que lo han de ejercer y atribuciones que las competen y que se acompaña á la vez el traslado de la Real orden de Gobernación de 28 de Enero de 1911, en que se clasifica la fundación mencionada como de beneficencia particular:

Considerando que los documentos aducidos demuestran claramente que la institución es de beneficencia gratuita, por ser un Hospital para pobres en que ninguna retribución hay que abonar, que tiene bienes propios para atender al sostenimiento donados por la fundadora, sin que perciba cantidad alguna del presupuesto del Estado, de la provincia ó del Municipio:

Considerando que además de justificarse la índole de la institución en la escritura fundacional se insertan sus estatutos y reglas y se presenta además el traslado de la Real orden de clasificación, y por lo tanto, quedan cumplidos todos los requisitos exigidos en el núm. 9.º del art. 193

del Reglamento de 20 de Abril de 1911 sobre derechos reales:

Considerando que los bienes del Hospital de que se trata están comprendidos en los á que se refiere el apartado letra F del artículo 1.º de la ley de Modificación de los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto, de ingresos del Estado para 1913:

Considerando que según lo consignado en el preámbulo ó exposición de motivos con que fué presentado á las Cortes el proyecto de ley, no es necesario oír al Consejo de Estado para declarar las exenciones del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar exentos los bienes del Hospital de Santorcaz del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. José Cuesta y D. Pedro Sánchez, solicitando en favor de la Sociedad de socorros mutuos denominada La Gardenia exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de que D. José Cuesta Feito es Presidente de la Sociedad;
- 2.º Un ejemplar impreso y debi-

damente cotejado de la institución, en el cual consta que de ella pueden formar parte solamente los jardineros y horticultores, quienes, mediante una cuota de entrada y otra mensual, tienen derecho, en caso de enfermedad, á socorros en metálico, y sus familias en el de muerte, á que se les abonen los gastos de enterramiento y 50 pesetas para lutos, y

3.º Un ejemplar impreso también de la memoria y balance de la Sociedad correspondiente al primer semestre de 1911:

Considerando que el art. 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911 concedió exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, previa declaración por este Ministerio, oyendo al Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la Sociedad La Gardenia tiene carácter cooperativo y por fin el socorro mutuo de los asociados, los cuales han de ser jardineros ú horticultores, y por tanto obreros, concurriendo en consecuencia todas las condiciones exigidas para que la exención pueda otorgarse:

Considerando que respecto de esta clase de Sociedades no es necesaria la Real orden de clasificación, según lo declarado, de conformidad con el Consejo de Estado, en Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su art. 1.º, párrafo 2.º, apartado G, concede también exención del impuesto á las Sociedades de la índole de la solicitante en cuanto á sus bienes muebles y al inmueble que constituya su edificio social:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es perceptiva con arreglo á dicha ley, que en este punto debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y, por tanto, también de la disposición reglamentaria concordante con ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes muebles de la Sociedad de Socorros mutuos La Gardenia, así como el edificio social si fuese de su propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1913.—Suárez Inclán.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Gómez Barbado, solicitando como Presidente y en favor de la Asociación nombrada El Arte Culinario, establecida en esta Corte, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifica la personalidad del solicitante; y

2.º Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento de la Asociación, conforme al que ésta tiene por fines el socorro mutuo entre los asociados, procurarles colocación y trabajo y crear una Caja de beneficencia; pueden ingresar en la Sociedad como socios de número, los Jefes y ayudantes, mozos y aprendices de cocina, pastelería, confitería y repostería, abonando para ello una cuota de entrada y otra mensual, con derecho, en caso de enfermedad, á la asistencia facultativa y una pensión variable, según el tiempo que el asociado lleve de tal, y sus familias, en casos de muerte, á 150 pesetas para gastos de entierro y 50 para lutos, teniendo además la Sociedad un fondo de beneficencia para proporcionar socorros á los socios más necesitados, y organizando también concursos entre los mismos socios para contribuir al desarrollo de la Sociedad y progreso del arte culinario:

Considerando que la institución de que se trata, fundada en los principios de mutualidad y cooperación, tiene por fin el socorro mutuo de los asociados y está constituida exclusivamente por obreros, pues tal carácter debe atribuirse á los que desempeñan los trabajos que dan derecho al ingreso en la Asociación:

Considerando, por tanto, que ésta reúne todas las condiciones exigidas por el párrafo 9.º del art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, que concede exención del impuesto de 0,25 por 100 anual á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos:

Considerando que respecto de esta clase de Sociedades no puede exigirse la presentación de la Real orden de clasificación, según se ha declarado, de conformidad con el Consejo de Estado, por Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que el art. 1.º, párrafo 2.º, apartado G de la ley de 24 de Diciembre de 1913, concede también exención del impuesto á las Sociedades de la índole de la solicitante por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social de su propiedad:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es trámite preceptivo con arreglo á dicha ley, que en este punto debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y, por tanto, también de la disposición reglamentaria concordante con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes á la Sociedad de socorros mutuos establecida en esta Corte, denominada el Arte Culinario, así como el inmueble que constituya el edificio social si fuese de la propiedad de dicha entidad.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 12 de Abril de 1913.—Suárez Inclán.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado

SECCIÓN DE PÓSITOS.

Anuncio.

Con fecha 13 del actual han sido designados por el Excmo. Sr. Delegado Regio, Agentes ejecutivos para la realización de los créditos que los Pósitos de Autilla del Pino y La Serna tienen á su favor á D. Mário Melero de Castro, y para los de Itero Seco y Nogal de las Huertas á D. Julian Martínez Melendro.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y á los efectos del 12 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 15 de Mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para la constitución de la Junta del partido y formación de las listas de Jurados, he acordado señalar el día veintisiete del corriente, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para proceder al sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial han de formar dicha Junta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurados.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Clemente del Pino.—El Secretario judicial, José Mancebo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1913.

MES DE ABRIL.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	18055		
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	{ Nacimientos (1)..... 65	
		{ Defunciones (2)..... 49	
		{ Matrimonios..... 21	
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes.	{ Natalidad (3)..... 360	
		{ Mortalidad (4)..... 271	
		{ Nupcialidad .. 116	
Vivos	Varones.....	33	
	Hembras.....	32	
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos	53
		Ilegítimos	2
		Expósitos.....	10
	TOTAL.....	65	
Muertos.....	Legítimos	1	
	Ilegítimos	1	
	Expósitos.....	1	
	TOTAL.....	3	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones.....	24	
	Hembras	25	
	Menores de 5 años.....	11	
	De 5 y más años.....	36	
	En Hospitales y Casas de salud.....	17	
	En otros establecimientos benéficos	7	

Palencia 13 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Viqueo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular este coeficiente.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Abril.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Perineumonía.....	Cervera.....	Brañosera.....	Bovina.....	»	2	»	2	»	
Carbunco sintomático.....	Idem.....	Barruelo.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Viruela.....	Carrión.....	Tres.....	Ovina.....	97	100	97	»	100	
Cólera porcino.....	Frechilla.....	Población de Arroyo.....	Porcina.....	»	6	2	4	»	
Pasterelosis.....	Carrión.....	Osorno.....	Equina.....	10	»	10	»	»	
TOTALES.....					107	110	109	8	100

Palencia 14 de Mayo de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

2.º Regimiento de Montaña.—Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Bregel González, Enrique, hijo de Luis y de Sotera, natural de Palencia, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de 21 años; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Santander, procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente D. Jerónimo Larruy Rovira, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 15 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jerónimo Larruy Rovira.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1913.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso Alonso y con asistencia de ocho Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 5 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado de una atenta comunicación ó carta del Sr. Alcalde de Gijón, expresando la gratitud de aquella población por el telegrama de pésame que se le remitió con motivo de la catástrofe ocurrida en el muelle del Musol de aquel puerto.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 18 de la ley general de Obras públicas, el proyecto de alcantarillado de la

calle de Mancornador, formado por el Arquitecto municipal.

Conceder permiso á D. David Rodríguez para construir obras de ampliación de su fábrica de mantas en el barrio de San Sebastián y línea que se determina, sin derecho á reclamación alguna si al aprobar definitivamente el plano de alineación se variase aquélla.

Que permanezca sobre la mesa para su estudio una instancia suscrita por D. Venancio Barcenilla, pretendiendo permiso para reconstruir la parte derribada de su casa núm. 2 de la Plazuela de León, correspondiente á la calle de Zapata.

Conceder autorización á D. Isidoro Arroyo de la Riva para revocar la fachada de la casa núm. 1.º de la calle de Barrantes.

Aprobar la relación de vecinos pobres con derecho á la asistencia Médico-farmacéutica gratuita de la beneficencia municipal, formada por la Comisión de Gobierno, de la que se dará traslado á los Médicos de sus respectivas zonas, sin perjuicio de ampliar dicha relación con los que en lo sucesivo reclamen tal asistencia.

Nombrar á D. Pedro José de Landaburi, individuo de la Banda municipal de música, para desempeñar el cargo de saxofón barítono, con el haber señalado para tal cargo en la plantilla especial de dicha Banda.

Hacer constar la satisfacción que ha producido á la Corporación el resultado satisfactorio del arqueo extraordinario verificado en la Caja de fondos municipales el día 28 de Febrero último.

Pasar á la Comisión de Policía urbana una proposición del Concejil Sr. Gandarillas, referente á la variación de focos eléctricos de los instalados en la calle Mayor principal.

Poner á disposición del Sr. Arquitecto municipal la cantidad consignada en el presupuesto corriente para gratificación del personal de obras á los fines correspondientes.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con ocho Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 12 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico la cuenta general de gastos é ingresos de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1912, presentada por el Sr. Depositario de fondos del mismo.

Aprobar en principio el proyecto de urbanización y habilitación del Prado de la Lana, para mercado y ferrial de ganados, formado por el Arquitecto municipal, disponiendo se le dé la tramitación legal que corresponda.

Aprobar el proyecto de alcantarillado de la calle del Trompadero y Plazuela de San Miguel, formado por dicho funcionario, remitiéndole al Sr. Gobernador civil á los efectos procedentes.

Autorizar á D. Ezequiel Gallego para construir dos pisos sobre la planta baja ya edificada en los números 10 y 12 de la calle de la Virreina y á D. Ramón Alonso para construir alcantarillas de acometimiento á las generales de las calles de Menéndez Pelayo y Mayor principal, para servicios de las casas números 6, 8 y 10 de la primera y 90, 92 y 94 de la segunda.

Conceder un préstamo de 400 pesetas del Pósito de esta Ciudad á varios labradores que las han solicitado, previa formación de escritura.

Haber visto con el mayor agrado la creación del Ontón Palentino, prestando al mismo cuando se halle definitivamente constituído y en funciones todo el apoyo moral que la Corporación pueda otorgarle, comunicándole el sentimiento de la Corporación por no poder disponer de locales apropiados según solicitan.

ción por no poder disponer de locales apropiados según solicitan.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno y Beneficencia varias instancias de vecinos que solicitan asistencia Médico-farmacéutica gratuita.

Conceder á D. Venancio Barcenilla el permiso que solicita para construir la parte de la casa núm. 2 de la Plazuela de León, correspondiente á la calle de Zapata.

Ofrecer la cooperación entusiasta de esta Corporación al Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, para que puedan darse en el Teatro conferencias culturales y pedagógicas en defensa de los intereses morales y materiales de la provincia, con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con diez Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Hacer constar que nada tiene que oponer á la liquidación practicada por atrasos del contingente provincial.

Ratificar el acuerdo relativo á la modificación de línea de la calle de San Juan.

Conceder permiso á D. Ezequiel Gallego para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de la Virreina para servicio de la casa número 10 de la misma.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Suspender por ahora toda resolución referente á la dimisión presentada por el Director de la Banda municipal de música.

Nombrar auxiliares de Intervención de consumos á D. Guillermo Bravo y D. Teófilo Bregón.

Haber visto con el mayor agrado la visita de varios Profesores de la Universidad de Salamanca, llegados á Palencia para dar conferencias públicas y científicas á requerimientos de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Conceder veinte días de licencia para ausentarse de esta Capital al Señor Alcalde Don Tomás Alonso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Señor primer Teniente Alcalde Don Demetrio Casañé y con asistencia de once Señores Concejales dió principio la ordinaria correspondiente al día 26, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Quedar enterado con verdadera satisfacción de una comunicación del Señor Director de la Sociedad Económica Palentina de Amigos del País, expresando su reconocimiento por el concurso moral y material prestado por el Municipio para las conferencias científicas celebradas en el Teatro por el Rector y Profesores de la Universidad de Salamanca y de una carta del Profesor Don Francisco Berias, que tomó parte en ellas, expresando su gratitud por las atenciones de que fué objeto.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el proyecto de urbanización del barrio de San Sebastián formado por el Arquitecto municipal.

Conceder permiso á Don Ricardo González para reformar las fachadas de las casas números 34 y 36 de la calle de los Soldados; á Don Pedro Rodríguez para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Gildefuentes, para servicio de la casa número 3 de la misma, y á Don Luís Bregel para construir otra acometida á la alcantarilla de la calle de San Francisco, para desagüe de la casa número 16.

Desechar un dictámen de la Comisión de Policía urbana en el que se proponía se aumentasen los focos eléctricos hoy existentes.

Dar las órdenes oportunas al Arquitecto municipal para que por personal de obras municipales se instale una fuente en el camino del Cristo del Otero y sitio que más convenga al servicio público.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Día 25 de Abril.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma conforme

á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Palencia 3 de Mayo de 1913.—El Secretario, Nazario Vázquez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Tabanera de Cerrato.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Genaro Merino de la Dehesa.
Agustín de la Dehesa Barcenilla.
Félix Hernández Barcenilla.
Emiliano Gutiérrez Rebollo.
Florentino Zamorano Barrenechea.
Jaime Fraile Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Andrés Fraile Aragón.
Angel Gento Sainz.
Donaciano Galindo Merino.
Hermenegildo Merino González.
Román Castrillejo Diez.
Leonardo Barcenilla Rodríguez.
Bernardo Galindo Ceballos.
Amadeo Merino Gento.
Buenaventura López Rebollo.
Pedro Castrillejo Galindo.
Francisco Prádanos García.
Roque Aguayo Sainz.
Leandro Castrillejo Julian.
Antonio Estefanía Rodríguez.
Cárlas Castrillejo Julian.
Bonifacio Castrillejo Diez.
Ignacio de la Dehesa Barcenilla.
Antonio Barcenilla Merino.
Claudio de la Dehesa Barcenilla.
Teótimo Nieto García.
Saturnino Aguayo Sainz.
Adolfo Hernández de la Dehesa.
Gregorio García Rodríguez.
Claudio Polo Maroto.

Tabanera de Cerrato 9 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Genaro Merino.—El Secretario, Blas Becerril.

Vega de Bur.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Francisco Ruiz Fraile.
Márcos Andrés Olea.
Mariano Abia Santos.
Benito Fraile Fraile.
Fermin Báscones Ortega.
Serapio Becerril Fuente.
Luciano Vélez Cuesta.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Salvador Ruiz.
Toribio Henares Prado.
Eulogio Martín Santos.
Baldomero García Lezcano.
Francisco García García.
Eustaquio García Miguel.
José Gutiérrez Peláez.
Isidoro Gómez Doce.
Dionisio Báscones García.
Isidoro Fernández Cagigal.
Aniceto Ibáñez Báscones.
Justo Fraile y Fraile.
Juan Fuente Andrés.
Vicente Martín Santos.
Pedro Carneros García.
Pedro Martín Barriuso.
Felipe Fraile Santos.
Isidro Roscales Doce.
Niceto Olea García.
Romualdo Henares de la Hera.
Santiago Cuesta Polanco.

D. Mariano Martín Cuesta.

Eustasio Izquierdo Tejedor.
Tomás Fraile Olea.
Felipe García Carneros.
Fernando Aparicio Miguel.
Constantino Cuesta García.
Bernardino Báscones Cubillo.

Cuya lista fué publicada en los sitios de costumbre de esta localidad sin que se presentara reclamación alguna, acordando este Ayuntamiento su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido, y para que conste expido la presente que firmo en Vega de Bur á 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—El Secretario, Casto Fernández.

Villahán.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Liberato Rebollo García.
Armogasto Escribano Sainz.
Julio Santamaría Rebollo.
Dalmacio Escribano Sainz.
Félix Rebollo Becerril.
Salustiano Rebollo Muñoz.
Agustín Nava Gallardo.

Mayores contribuyentes.

D. Nicolás Gutiérrez Herrejón.
Felipe Castrillo Gutiérrez.
Agustín Castrillo Santos.
Inocencio Rebollo Sainz.
Matías Santamaría Rebollo.
Filapiano Barrio Santamaría.
Gumersindo Rebollo Santamaría.
Teófilo Delgado García.
Eulogio Rebollo Rodríguez.
Paulo Prieto García.
Domingo Esguevillas Rodríguez.
Abundio Prieto García.
José Prieto García.
Vicente de Rozas Moreno.
Santiago Diez Ortega.
Evaristo Santamaría Rebollo.
Julian Rebollo Rebollo.
Desiderio Barrio Sainz.
Ignacio García Rebollo.
Crescenciano Miguel Orive.
Emiliano Gallo Hortigüela.
Tomás Rodríguez de Rodrigo.
Castor Rebollo Royuela.
Servilio Cantero Santamaría.
Román Delgado Cantero.
Gregorio Rodríguez Calleja.
Daniel de Pedro Merino.
Antonio Rebollo Cuesta.
Villahán 9 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Liberato Rebollo.—El Secretario, Nemesio García.

Villacidaler.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, cuya lista se forma á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Moisés Hermoso López.
Juan Méndez Villada.
Teodosio Redondo López.
Ignacio Gago Gil.
Hermenegildo Márcos López.
Manuel García Jubeto.

Mayores contribuyentes.

D. Calixto Alvarez Helguera.
Ezequiel Bueno Garrido.
Eustaquio Bueno Cacharro.
Eliás Cuevas Fernández.
Laureano García Martínez.
Luciano García Areños.
Pablo Gómez Sangrador.
Benito Gómez Gutiérrez.
Gabriel Gómez Martínez.
Pedro González Romón.
Domingo González Alvarez.
Francisco Helguera Olmedo.
Domingo Hermoso Garrido.
Pedro Hermoso Gago.
Francisco Hijosa Torio.
Severino Hijosa Torio.
Fulgencio López Garrido.
Miguel López López.
Domingo Márcos Romo.
Santos Márcos García.
Gregorio Méndez Villada.
Pedro Santos Hermoso.
Francisco Tejo Tomé.
Marcelo Valdaliso Rodríguez.

La precedente lista es copia literal de la definitiva que fué formada y acordada por la Corporación, habiendo estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º de Enero hasta el día 20 del mismo sin interrupción, como previene la mencionada ley y sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villacidaler á 11 de Mayo de 1913.—El Secretario, Calixto Alvarez Helguera.—V.º B.º—El Alcalde, Moisés Hermoso.

Marcilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar los apéndices de rústica y pecuaria y el de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de alta, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión del dominio.

Marcilla 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Castorino González.

Rivas de Campos.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y de ganado mayor, dotadas con la asignación anual de cuarenta fanegas de trigo cada una, cobradas de los vecinos por semestres, previo repartimiento que entregará el Ayuntamiento al agraciado.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, pues pasados no serán atendidas.

Rivas de Campos 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Herminio Llorente.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.